



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO. 108-2016-GOREMAD-GRI/DRTC

Puerto Maldonado, 19 JUL. 2016

VISTO

El Expediente Administrativo. N° 5588-2016, el mismo que contiene el informe N° 5511-2016-GOREMAD-GRI/DRTC/DC, informe N° 028-2016-GOREMAD-GRI/DRTC/DC/TA. Y otros documentos, por el que se solicitó Incremento de Flota fluvial solicitado por la Administradora Ing. Roxanni S Olivera Gutiérrez representando a "CANDELA PERU S.A".

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto supremo D.S. N° 014-2006-MTC reglamento que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475) la misma que rige como nuevo marco normativo cual aplicación cubre las necesidades de los administrados prestadores del servicio, de los usuarios de dicho servicio, así como de la propia administración; teniendo la competencia facultad esta Dirección Regional de Transporte Comunicación de Madre de Dios.

Que estando a la Resolución Directoral N° 193-2015-GOREMAD-GRI/DRTC por el cual se le otorga el permiso de operación y estando a los documentos de vistos se tiene la petición solicitando incremento de flota en el rubro comercial, Para prestar el servicio de Transporte fluvial de apoyo logístico propio dentro del ámbito de su competencia, es procedente admitir a trámite dicho incremento de flota para al transporte fluvial comercial debiendo emitirse acto administrativo resolutivo.

Que en este sentido el Servicio del Transporte fluvial de apoyo logístico propio puede ser prestado por personas naturales o jurídicas, domiciliadas, constituidas en el país, para el ámbito Regional y Nacional queda reservado a ser prestada exclusivamente con naves propias o fletadas de bandera peruana o bajo la modalidad de arrendamiento Financiero o Arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria.

Que el administrado cumple con lo establecido en el artículo 4° respecto a los seguros obligatorios establecidos por el Decreto Supremo N° 014-2006-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475) los mismos que están vigentes, y estando a lo establecido por el artículo 33.1 y 32° de la misma norma ampara por lo que el incremento de flota, para prestar el servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio en el ámbito, tráfico y vía, sea otorgado por la Dirección de Transporte y Comunicación de Madre de Dios es competente por ser realizado en el ámbito de la jurisdicción.

Por fundamentos expuestos en uso de sus facultades conferidas por la ley 27783- ley de Bases de la Descentralización modificada por las leyes N° 2790 y 28139, ley N° 27867- ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificación ley 27902, Decreto Supremo que aprueba reglamento que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, D.S. N° 014-2006-MTC, Ley 27444- ley del procedimiento





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



administrativo general. Y de Conformidad con atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°0128-2016-GOREMAD-GR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INCREMENTAR la flota a favor de la empresa de comercio "CANDELA PERU S.A", para prestar el servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio se efectúa como complemento de la actividad principal con tráfico irregular en los circuitos turísticos fluviales del ámbito Regional de Madre de Dios

SEGUNDO.- QUE el servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio será incrementado con las siguientes embarcaciones:

Embarcación denominada "NINA II", con número de matrícula PM-51356-BF.

Embarcación denominada "CANDELITA II", con número de matrícula PM-51349-BF.

Embarcación denominada "ORGANICA", con número de matrícula PM-51354-BF.

Embarcación denominada "NINA", con número de matrícula PM-51355-BF.

Embarcación denominada "CANDELITA", con número de matrícula PM-51353-BF.

todas las embarcaciones de bandera peruana.

TERCERO.- QUE el servicio de transporte Fluvial que preste dichas embarcaciones será dentro del periodo de vigencia del permiso de operación otorgado mediante Resolución Directoral N° 193-2015-GOREMAD-GRI/DRTC, de fecha 19 de noviembre del 2015. Con las mismas prerrogativas enunciadas en la misma.

CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la capitania de Puerto Maldonado dependiente de la Dirección de Capitanía de Puerto Maldonado dependiente de la Dirección de Capitanía y Guardacostas del Perú, así como también pone en conocimiento de la parte interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Transportes
y Comunicaciones
DIRECCIÓN
Lic. Adm. Jimmy Daniel Loya Balbin
DIRECTOR REGIONAL (e)

Dirección: Jr. Loreto N° 198 Fono Fax 082-571066 - 561076 - 574048
Puerto Maldonado – Madre de Dios